



Servicio Nacional de Aduanas  
Subdirección Técnica  
Departamento Normativo  
Subdepto. Normas Especiales

**FAX CIRCULAR N° 69467 – 10.12.2014**

**De : Jefa Subdepto. Normas Especiales**

**A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana**

CAMARA ADUANERA DE CHILE	
RECIBIDA	11.12.14
REGISTRO	7944

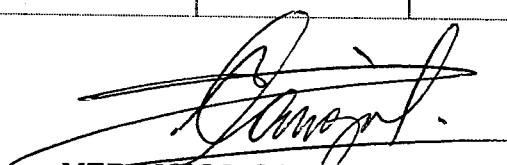
**Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493**

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493.

Vigencia de estos valores : **A contar del 11.12.2014.**

Vigencia desde	Impuesto	Crédito Fiscal	Total	Unidad
Gasolina Automotriz de 93 octanos( en UTM/m3)	Impuesto	6,0	0,6898	6,6898 UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-	
Gasolina Automotriz de 97 octanos( en UTM/m3)	Impuesto	6,0	0,7110	6,7110 UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-	
Petróleo Diesel ( en UTM/m3)	Impuesto	1,50	0,6101	2,1101 UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-	
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular( en UTM/m3)	Impuesto	1,40	0,5372	1,9372 UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-	
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto	1,93	0,8163	2,7463 UTM/1000m3
	Crédito fiscal	-	-	

Saluda atentamente a Ud.,

  
**VERÓNICA CARVAJAL COS**  
**JEFA SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES**

Nota:

**1.-** Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y **corresponden al período del día 11.12.2014 al 17.12.2014** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

**2.-** Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

VCC/jto.  
10.12.2014



c. Aduanas Arica/Punta Arenas  
Subdirección Informática N° 60  
Camara Aduanera de Chile A.G.  
Anexo (32) 2134557

2°.- Aplíquense a contar del día 11 de diciembre de 2014, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 11 de diciembre de 2014, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0	0,6898	6,6898
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0	0,7110	6,7110
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5	0,6101	2,1101
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4	0,5372	1,9372
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,93	0,8163	2,7463

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

## Ministerio Secretaría General de Gobierno

### (Resoluciones)

#### ADJUDICA PROYECTOS REGIONALES SELECCIONADOS DEL CONCURSO PÚBLICO "FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO", AÑO 2014 EN LA REGIÓN QUE INDICA

Núm. 272/1.736 exenta.- Santiago, 17 de noviembre de 2014.- Vistos: La Ley N°19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el DFL N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el decreto N°1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno que aprueba Reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público; la resolución exenta N°272/1212 de esta Secretaría de Estado, que Aprueba bases administrativas el concurso público del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público", año 2014; la resolución exenta N°272/230 de esta Secretaría de Estado que proclama los miembros electos titulares y suplentes de los Consejos Regionales del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público; y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, mediante la resolución exenta 272/1212, de 22 de agosto de 2014, de este Ministerio, se aprobaron las bases administrativas del concurso

público del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público", año 2014.

2.- Que, mediante el decreto N°1, de 2012, de este Ministerio, se crearon los Consejos Regionales de Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.

3.- Que, dichos Consejos Regionales están integrados por nueve miembros, cinco de ellos representantes de las organizaciones de interés público, dos representantes del Intendente Regional, el Seremi del Ministerio de Desarrollo Social y el Seremi del Ministerio Secretaría General de Gobierno, a excepción de la Región Metropolitana donde este último cargo es asumido por el Director de la División de Organizaciones Sociales.

4.- Que, la resolución exenta N°272/230 de 18 de febrero de 2014, proclamó los miembros titulares y suplentes de los Consejos Regionales del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.

5.- Que, el Consejo de la Región del Maule sesionó y priorizó los proyectos hasta la concurrencia de recursos.

6.- Que, en el punto número once de las Bases Administrativas del concurso público del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, año 2014", se establece que, "Finalizado el proceso de priorización, el respectivo Consejo seleccionará los proyectos que se adjudicarán los fondos. Luego el Ministerio elaborará una resolución de adjudicación y, con posterioridad, publicará el listado de estos proyectos con las sumas a ellos asignadas". Y en el párrafo siguiente señala que además "Los adjudicatarios serán notificados de la resolución a través del sitio web [www.fondodef fortalecimiento.gob.cl](http://www.fondodef fortalecimiento.gob.cl). Sin perjuicio de aquello, el Coordinador Regional del fondo de cada región, informará vía telefónica y/o al correo electrónico del coordinador del proyecto".

Resuelvo:

1.- Adjudicarse a los proyectos regionales que se individualizan, con el detalle de las organizaciones y los recursos que a continuación se señalan, correspondientes al "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, año 2014" de la Región del Maule:

N°	PROYECTO	ORGANIZACIÓN	RUT	MONTO ASIGNADO
1	FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES DE LIDERAZGO INDIGENA	ASOCIACIÓN INDIGENA VICHUQUÉN	65.024.138-k	\$ 3.950.890
2	MUJERES CAPACITADAS PARA APORTAR A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA REGIÓN DEL MAULE	CENTRO SOCIAL QUIDELL	65.758.230-5	\$ 3.739.980
3	RED DE MONITORES VOLUNTARIOS EN SALUD	UNIÓN COMUNAL DE CONSEJOS DE USUARIOS DE SALUD DEL MAULE, SEPTIMA REGIÓN	65.068.419-0	\$ 4.000.000
4	FORTALECIENDO LAS JUNTAS DE VECINOS	UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS YERBAS BUENAS	65.080.980-4	\$ 900.000
5	GENERANDO OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD	CENTRO JUVENIL SI NO LO VEO, NO LO CREO	65.086.747-5	\$ 3.200.000
6	ENCUENTROS PROVINCIALES Y REGIONAL DE UNIONES COMUNALES DE JUNTAS DE VECINOS	UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS DE TENO	65.538.250-k	\$ 3.240.000

2.- Impútase el gasto al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 318, "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)", del presupuesto vigente de este Ministerio.

3.- Publíquese el listado de los proyectos adjudicados con las sumas a ellos asignadas, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y en el sitio web [www.fondodef fortalecimiento.gob.cl](http://www.fondodef fortalecimiento.gob.cl).

4.- Notifíquese a las organizaciones adjudicadas para que concurren a la suscripción del respectivo convenio de ejecución del proyecto.

Anótese, publíquese, notifíquese y comuníquese.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.